DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONTRATO COMPRAVENTA N°: 2011 02 0982
	CONTRATISTA: INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA LTDA CON NIT 830,130,048-1

OBJETO: COMPRAVENTA DE KITS DE RETEN, CHALECOS Y CASCOS REFLECTIVOS PARA APOYAR A LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DE INVESTIGACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

PLAZO: 30 DIAS

VALOR: CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C - $ 140,600,000.00 IVA INCLUIDO

Entre los suscritos, **CLAUDIA JIMENA HERRERA LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado(a) en Valledupar, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA** No, **26,862,774** expedida en **RIO DE ORO - CESAR**, quien en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según delegación conferida mediante **DECRETO 000987 DEL 13 DE JULIO DEL 2010**, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA LTDA CON NIT 830,130,048-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HECTOR HERMOGENES GUERRERO ORTEGA IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANIA 79,123,614**, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar el presente Contrato de compra-venta, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como las normas civiles, comerciales pertinentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las consideraciones consignadas en los estudios previos. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El que aparece en los ***Datos del Contrato***, anexos al presente. El presente contrato se ejecutará según los ítems señalados en el ***Cuadro de Presupuesto -Cantidades y Precios Unitarios***. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma que aparece en los ***Datos del Contrato***. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato, en los términos consignados en los ***Datos del Contrato***. En todo caso, cada pago debe estar precedido de las respectivas entradas a almacén y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor del Contrato, verificación por parte del mismo del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y la presentación de la factura. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN/ENTREGA:** El lugar de ejecución/entrega de los bienes que se compran por medio del presente contrato será el indicado en los ***Datos del Contrato***. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será el indicado en los ***Datos del Contrato***. Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la cláusula décima quinta del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y/o en los ***Datos del Contrato***, **EL VENDEDOR** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a lo siguiente: **a)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **b)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. **c)** Garantizar que los bienes que entrega sean de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en los Estudios previos, los Pliegos de condiciones y/o la propuesta. **d)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO** se obliga para con **EL VENDEDOR** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y término establecidos en los ***Datos del Contrato***. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **VENDEDOR. d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. **e)** Verificar si **EL VENDEDOR** se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar) **f)** Verificar que los bienes entregados por **EL VENDEDOR**, reúnan las especificaciones técnicas requeridas y que sean entregados dentro de los plazos y en el (los) lugar(es) pactados en el presente documento. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL VENDEDOR** otorgará a favor del **DEPARTAMENTO**, una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan, en los ***Datos del Contrato***. **EL VENDEDOR** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo

dispuesto en el Decreto 4828 de 2008, **EL VENDEDOR** podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra sujeto a las condiciones que se indican en los ***Datos del Contrato***. **CLÁUSULA DÉCIMA. INTERVENTORIA:** La Interventoría será ejercida por quien se indica en los ***Datos de Contrato***. El interventor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al **VENDEDOR** multas sucesivas, de acuerdo con los porcentajes y eventos estipulados en el siguiente cuadro.

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, y/o los demás que se estipulen en el contrato y/o en el pliego de condiciones)	0.05% del valor del contrato por cada día de atraso.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda	0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
Por el incumplimiento en la entrega de los bienes.	0.3% del valor del contrato por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa del Departamento	0.2% del valor del contrato por cada evento
Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0.01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la ley, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del **VENDEDOR. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **VENDEDOR**, dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Esta pena se impondrá sin perjuicio que **EL DEPARTAMENTO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta al **VENDEDOR**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de incumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL VENDEDOR** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** En los términos establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, este contrato no requerirá liquidación, salvo cuando las circunstancias así lo ameriten. De requerirse, la liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si **EL VENDEDOR** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del **DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de las garantías exigidas en los ***Datos del Contrato***, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas en la respectiva planeación precontractual y la suscripción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, del acta de inicio de actividades entre el **VENDEDOR** y el INTERVENTOR. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **VENDEDOR** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el **VENDEDOR** se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL VENDEDOR** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento del artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, constituye una obligación del **VENDEDOR** mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las

actuaciones del **VENDEDOR** en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL VENDEDOR** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudios Previos b) Acto de apertura del proceso de selección, c) Pliegos de Condiciones, d) Anexo técnico y Anexos mencionados en los Pliegos de Condiciones, e) Formularios de aclaraciones elaborados por **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, a las observaciones y demás inquietudes presentadas por los interesados, al pliego de condiciones, f) Adendas, g) Informes de evaluación de las propuestas, h) Propuesta presentada por el **VENDEDOR**, en las partes aceptadas por **EL DEPARTAMENTO**, i) Acto de adjudicación del Proceso de selección, j) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, k) El certificado de disponibilidad presupuestal, l) Registro presupuestal, m) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes. n) Los ***Datos del Contrato***, adjuntos, o) El ***Cuadro de Presupuesto - Cantidades y Precios Unitarios*** adjunto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PAZ Y SALVO: EL VENDEDOR** deberá constituir el Paz y Salvo Departamental.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, a los 17 NOV 2011

CLAUDIA JIMENA HERRERA LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

HECTOR HERMOGENES GUERRERO ORTEGA
REP. LEGAL DE INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA LTDA
EL CONTRATISTA

Proyectó: MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
Revisó: LUIS EMIRO FERNANDEZ NARVAEZ

DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONTRATO COMPRAVENTA N°: 2011 02 0982
	CONTRATISTA: INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA LTDA CON NIT 830.130.048-1

DATOS DEL CONTRATO	
VENDEDOR	
NOMBRE	INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA LTDA
IDENTIFICACION	NIT N° 830.130.048-1
REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	HECTOR HERMOGENES GUERRERO ORTEGA
IDENTIFICACION	79.123.614
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE KITS DE RETEN, CHALECOS Y CASCOS REFLECTIVOS PARA APOYAR A LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DE INVESTIGACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
VALOR DEL CONTRATO	$ 140.600.000.00 (IVA INCLUIDO)
LUGAR DE EJECUCIÓN	GOBERNACION DEL CESAR-ALMACEN
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DIAS
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
N° PROCESO	SASI-SGR-0023-2011

FORMA DE PAGO

Tipo de pago:PAGO FINAL de 140,600,000.00 (equivalente al 100.00%) El Departamento del Cesar pagará al (los) contratista (s) de la siguiente forma:

El cien por ciento (100%) del valor del contrato, a la entrega de las unidades contratadas, constancia y debida manifestación del cumplimiento a satisfacción certificada por el supervisor del contrato.

Para el efecto, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: a) certificación de afiliación a la entidad promotora de salud del personal que ocupe; b) copia de las nóminas en donde conste el pago del sueldo y factores de prestaciones; c) constancia de pago de los parafiscales del mes inmediatamente anterior a la fecha de prestación de la correspondiente factura; y d) los demás documentos soportes para el pago.

Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Esta demora no dará lugar a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para cada pago la Secretaria general expedirá un paz y salvo donde conste la entrega de los informes del supervisor y los últimos pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensión, ARP, y de los aportes parafiscales (Sena, Icbf, subsidio familiar), en cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, artículo 23.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. El reconocimiento o el descuento a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación fin

GARANTÍAS

CUMPLIMIENTO: el valor de la garantía deberá ser por un monto equivalente al 10 % del VALOR TOTAL DEL CONTRATO y su vigencia será de 160 días a partir de ACTA DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

CALIDAD DE LOS BIENES : el valor de la garantía deberá ser por un monto equivalente al 15 % del VALOR TOTAL DEL CONTRATO y su vigencia será de 395 días a partir de ACTA DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Propuesta y el Contrato que se suscriba.
2. Presentar en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones de esta selección, los documentos, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
3. Entregar los bienes con los requisitos de orden técnico,dentro del plazo previsto en el contrato.
4. Facturar los valores de los bienes ofertados.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento del Cesar.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.

DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONTRATO COMPRAVENTA N°: - 2011 02 0982
	CONTRATISTA: INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA LTDA CON NIT 830.130.048-1

DATOS DEL CONTRATO
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 11. Las demás que por ley o contrato le correspondan. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Departamento del Cesar o a terceros.
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES
CERTIFICADO DE DISPONILIDAD PRESUPUESTAL N° 1301 DE FECHA 01/07/2011 CON UN VALOR 146.855.330.83 Y RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) 07 - 3 - 5 4 539 6 3 - 42 DENOMINADO: FONDO DE SEGURIDAD
PROYECTO
INTERVENTORÍA
SECRETARIA GOBIERNO y/o el funcionario que ésta designe para tal fin.

CLAUDIA JIMENA HERRERA LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

HECTOR HERMOGENES GUERRERO ORTEGA
REP. LEGAL DE INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA LTDA
EL CONTRATISTA

FECHA: 17 NOV 2011

Para efectos de comunicación con el interventor/supervisor que se designe, el contratista podrá ser ubicado en:	
Dirección:	CARRERA 30 NO. 25 B - 69
Teléfono fijo y/o celular:	3377881
Correo electrónico	INFUGUERRERO0526@YAHOO.COM

Proyectó: MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
Revisó : LUIS EMIRO FERNANDEZ NARVAEZ